CONSORCIO
INTERDISEÑOS MITÚ
902.019.545-8

Yopal, 06 de mayo de 2026

SENA - REGIONAL VAUPES
Radicación Recibida
No: 97-1-2026-000289
07/05/ 2026 10:58:24:am
Destinatario: 971040

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
ATN: ERIKA MABEL AGUILAR MACHADO
Supervisora
Mitú, Vaupés.

Referencia: Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8714406 de 2025, cuyo objeto es "*CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CUERVO ARAOZ DEL SENA – REGIONAL VAUPÉS*".

Asunto: Solicitud prórroga No. 2 para el contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8714406 de 2025.

Cordial Saludo,

En mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTERDISEÑOS MITÚ**, interventor designado para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.8714406 de 2025, cuyo objeto es "C*ontratar la consultoría para realizar los estudios, diseños técnicos, trámites y obtención de permisos y licencias necesarios para el proyecto de construcción de la sede Cuervo Araoz del SENA Regional Vaupés2*, de la manera más atenta, me permito solicitar la prórroga No. 2 para el contrato interventoría No. CO1.PCCNTR.8714406 de 2025, de conformidad con las consideraciones que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES

Durante la ejecución contractual, el contratista de consultoría **CONSORCIO SENAMITU 25** presentó solicitud de prórroga No. 2, mediante la cual expone una serie de circunstancias técnicas, operativas y administrativas que han incidido directamente en la programación inicialmente prevista, entre las cuales se destaca la variación significativa del alcance del proyecto.

En particular, se ha evidenciado un incremento sustancial del área objeto de diseño, pasando de un área inicialmente proyectada (3.429 m²) a una condición ampliada (5.820,37 m²) que implica un aumento cercano al 70%, lo cual ha generado una modificación relevante en la magnitud de los productos técnicos a desarrollar, incluyendo planos, memorias de cálculo, modelos BIM, especificaciones técnicas, presupuestos y demás componentes propios de una consultoría integral.

Así mismo, la interventoría ha verificado que dicha ampliación del alcance ha estado asociada a decisiones técnicas y requerimientos funcionales definidos por la entidad contratante durante la ejecución del contrato, incluyendo la incorporación de nuevos espacios, ajustes al programa arquitectónico y la necesidad de cumplir con condiciones normativas y técnicas adicionales para garantizar la viabilidad del proyecto.

Adicionalmente, se ha identificado que el desarrollo de los productos contractuales ha estado condicionado por la gestión y obtención de insumos externos, tales como disponibilidades de servicios públicos, conceptos técnicos y condiciones de conexión, cuyos tiempos de respuesta dependen de entidades externas y han generado impactos en la secuencia metodológica del proyecto.

Desde el punto de vista técnico, la interventoría ha evidenciado que el proceso consultivo presenta una alta interdependencia entre disciplinas, lo cual implica que las modificaciones en un componente del diseño generan efectos en cadena sobre las demás especialidades, incrementando la necesidad de coordinación, revisión, validación y ajustes sucesivos.

En este contexto, y una vez analizada la solicitud presentada por el consultor, esta interventoría emitió concepto favorable para la prórroga No. 2 del contrato de consultoría No. CO1.PCCNTR.8714406 de 2025, concluyendo que las circunstancias expuestas corresponden a condiciones sobrevinientes no atribuibles al contratista, que afectan de manera directa la programación del contrato y justifican la ampliación del plazo en aras de garantizar la calidad, integralidad y coherencia técnica de los productos a entregar.

En consecuencia, y considerando la relación directa de dependencia entre el contrato de interventoría y el contrato objeto de vigilancia, se hace necesario analizar y tramitar la correspondiente prórroga del contrato de interventoría No.

CO1.PCCNTR.8714406 de 2025, con el fin de asegurar la continuidad del seguimiento y control hasta la culminación efectiva del proyecto.

NECESIDAD DE LA PRÓRROGA DE LA INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría tiene como finalidad realizar el seguimiento, control y vigilancia integral del contrato de consultoría, su ejecución se encuentra directamente ligada a la vigencia y desarrollo del mismo.

En este sentido, la ampliación del plazo del contrato de consultoría genera de manera inmediata la necesidad de extender el plazo del contrato de interventoría, con el fin de:

- Garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo y financiero
- Asegurar la correcta revisión y aprobación de los productos pendientes
- Mantener el control sobre la calidad de los estudios y diseños
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales hasta la finalización del proyecto

La no ampliación del plazo de la interventoría generaría un vacío en el control del contrato de consultoría, afectando la adecuada supervisión del proyecto.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico, la interventoría debe acompañar la totalidad del proceso consultivo hasta la entrega final de los productos y liquidación del proyecto, incluyendo:

- Revisión de diseños definitivos
- Validación de memorias de cálculo
- Aprobación final de entregables

Dado que estas actividades dependen directamente del cronograma actualizado del contrato de consultoría, resulta necesario que la interventoría cuente con el mismo horizonte temporal para cumplir adecuadamente sus funciones.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente solicitud se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, particularmente en los principios de planeación y responsabilidad.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán modificar los contratos cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En el presente caso, la prórroga del contrato de interventoría no constituye una modificación autónoma, sino una consecuencia directa de la ampliación del contrato de consultoría, siendo necesaria para asegurar el cumplimiento integral de las funciones de seguimiento y control asignadas.

Así mismo, en aplicación del principio de planeación, la entidad debe garantizar que los contratos asociados a un mismo proyecto mantengan coherencia en sus plazos de ejecución, evitando vacíos en la supervisión y control.

SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, se solicita respetuosamente a la supervisión adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del Acta de Prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8714406 de 2025, por un término de tres (3) meses, en concordancia con la solicitud de prórroga del contrato de consultoría.

Agradecemos su atención prestada, quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



CONSORCIO INTERDISEÑOS MITÚ
NIT. 902.019.545-8
R/L Angel Yecid Pedraza Rodríguez
C.C. No. 1.118.561.236 de Yopal